INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS		Nº 29/13
FECHA	31/05/2013	
INSTITUCIÓN	Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte	
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa	
OBJETO	"Adquisición de Muebles para Albergue"	
ID LLAMADO Nº	251.763/13	
EXPEDIENTE Nº	14985/2012	
CONTRATO Nº	Orden de Compra N° 2234	
FECHA DE CONTRATO	15/03/12	
CONTRATISTA	**PAICAR de Paola Yrmina Cateura Rodríguez**	
RUC	890466-9	
MONTO MÁXIMO TOTAL	Gs. 30.426.500.-	**AMPLIACIÓN:** Gs. 5.350.000
CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	CD-28001-13-69432	
AUTORIDAD FIRMANTE	Prof. Arq. RICARDO MEYER C – Decano	

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en razón a una denuncia recibida de la Dirección Jurídica —*Memo DJ Nº 205/13*—se ha decidido iniciar la verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y la empresa PAICAR de PAOLA YRMINA CATEURA RODRÍGUEZ, en el marco de la Contratación Directa convocada para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA ALBERGUE", llevada a cabo en el período fiscal 2013.

Por nota DNCP/DVC Nº 12184/13 de fecha 02/05/12, a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte se informa la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por nota N° 273/13 del 07/05/12 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 7098/13 en fecha 08/05/13 la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte presenta las documentaciones solicitadas, no han presentado las siguientes documentaciones que le fuera solicitado:

- Orden de Compras emitidas por la Gobernación.
- Copia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato (Ampliación)
- Copia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato.
- Actas de Entrega y Recepción.
- Solicitudes de Pago emitidos por la empresa.

Por nota DNCP/DVC N° 12183/13 del 02/05/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó en fecha 34/13.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la **verificación puntual** sobre la denuncia que más abajo se transcribe en base a los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos que remitiera la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, y a la verificación in situ de los muebles adjudicados en el llamado, en fecha 03 de mayo del 2013, según Acta N° 34/13 que se adjunta y forma parte de éste informe.

La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud al Dictamen DNCP/DJ N° 705/13 de fecha 20/03/13, en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, a raíz "DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE". El citado documento fue remitido a esta dependencia por dicha Dirección mediante el Memo DJ N° 205/13 de fecha 20/03/13.

La denuncia expresaba: *"...Ponemos a su conocimiento una irregularidad constatada en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte del llamado a Contratación Directa, ID N° 251.763, Adquisición de Muebles para Albergue. La irregularidad constatada es el ítem 14, Armario de MADERA de 0.80 ms. x 1.80 mts. De altura con tres puertas para perchero y estantes con tres cajones en la parte baja. Se solicita la revisión en los bienes entregados aplicando el Articulo 70 FACULTADES DE VERIFICACIÓN de la Ley 2051/13. Esta solicitud es debido a que el llamado solicita que el ítem mencionado sea de MADERA, sin embargo las mercaderías recibidas serian de melanina aglomerada, aparentemente de industria brasilera, que no concuerda con las especificaciones técnicas solicitada. Además de esto, no se habría cumplido con el marco de preferencia para productos de procedencia Nacional. Se solicita la verificación física de los muebles del ítem 14, con el fin de corroborar los siguientes puntos: - Si el material del producto es la Madera, conforme a lo solicitado por la convocante. – Si la procedencia de los productos es Nacional, conforme al marco de preferencia para productos nacionales. – Si el producto entregado coincide con la muestra entregada debido a que la contratante solicito las mismas para la evaluación del producto. – Si el producto entregado coincide con la carta de oferta de la Empresa adjudicada. En caso de que los bienes entregados no coincidan con lo solicitado, porque la convocante adjudico y recibió el bien siendo que se solicitaron muestras? Según Resolución 119/2013 que se*

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

encuentra en el portal de la DNCP se ha adjudicado al tercer precio más alto que corresponde a la empresa PAICAR, que presentó la Marca MECAL industria NACIONAL. Será que hay alguna complicidad entre la Convocante y esta Empresa?..." (SIC)

3. COMENTARIOS:

3.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, ha sido suscrito por la suma de **Gs. 30.426.500.-** (guaraníes treinta millones cuatrocientos veinte y seis mil quinientos), es resultado de la Contratación Directa con ID N° 251.763/13, convocado por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – UNA, para el ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA ALBERGUE, del cual resultará adjudicada en los ítems 2, 3, 14 y 15 a la firma PAICAR de Paola Yrmina Cateura Rodríguez, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC N° 890466 – 9** de **PAICAR de PAOLA YRMINA CATEURA RODRÍGUEZ**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**890466 - 9**
Nombre Completo / Razón Social	CATEURA RODRIGUEZ PAOLA YRMINA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**DAMF780191C**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

El llamado realizado por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte y adjudicado a la firma PAICAR de PAOLA YRMINA CATEURA RODRÍGUEZ fue para la provisión de lo siguiente:

Item	Código	Descripción	UM	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Prec. Unit.
2	48101521-9999	Anafe Industrial	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Aristón Modelo: N/A	Italiana Fabricante: N/A	1	1.625.000
3	52141519-001	Horno Eléctrico	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Matsui Modelo: N/A	Koreana Fabricante: N/A	1	845.000
14	56101520-001	Armario de metal	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Mecal Modelo: N/A	Nacional Fabricante: N/A	26	1.070.000
15	52141522-001	Molera capacidad doble	UNI	UNIDAD Rel. Medida: 1	Tokyo Modelo: N/A	Japón Fabricante: N/A	1	136.500

4 registros encontrados.

La adjudicación fue aprobada por Resolución N° 116/13 de fecha 28/02/13.

La vigencia del contrato se pactó en el Anexo 3 de la Carta de Invitación:

OBSERVACIÓN:

3. **Vigencia del Contrato:** 15 días corridos.

3.2 Ejecución del contrato.

Según el PBC establece en el Anexo 3 establece:

4. **Plazo de entrega de los Insumos:** 8 días corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra.
5. **Lugar de entrega del Servicio:** Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – U.N.A., San Lorenzo.

En fecha 28/02/13 se emite la Orden de Compra N° 2.225, en cual se solicita la provisión de 26 Armarios de Madera adjudicados a la firma PAICAR, siendo recibida por la misma el 06/03/13, es decir la contratista debía realizar la entrega de los bienes en fecha 13/03/13 según el plazo de entregas más arriba mencionado.

De conformidad a la documentación presentada por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, en fecha 08/03/13 se ha recibido la totalidad de los bienes[1], tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

N° de Orden	Fecha de Emisión	N° de Remisión	Cantidad Suministrada	Descripción	Fecha
2225/13	28/02/13	0000260	26	Armario de Madera conforme a Especificaciones Técnicas	25/02/2012

[1] Nota de Remisión N° 260 folio 12

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Se puede corroborar que las entregas se realizaron en tiempo, de la misma manera se observan actas de entrega y recepción por parte de los responsables de recibir los bienes, ahora bien no se cuenta con la documentación pertinente para verificar la Marca y Procedencia del Producto, documentación que deberá ser proveída por la contratante al momento del descargo.

3.3 Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, para la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

El grupo de trabajo se constituyó el 03/05/13 en la sede de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte en la Ciudad de San Lorenzo, a fin de constatar la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, además los bienes objeto de la verificación, si las mismas se adecuan en lo observable a simple vista a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato.

En la verificación *in situ* realizada se ha podido apreciar (se menciona este punto por ser el afectado en la denuncia):

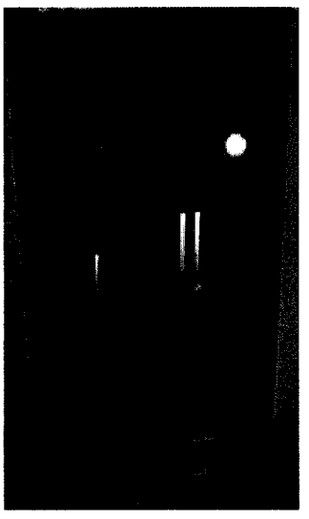

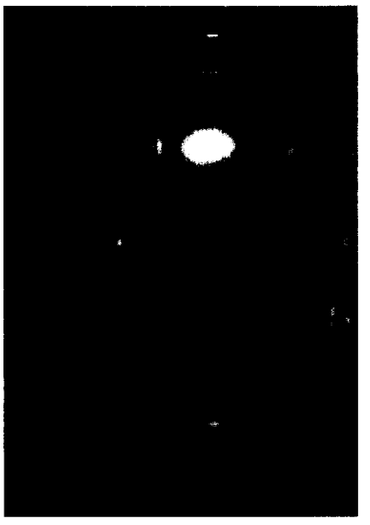

De conformidad a la denuncia formulada se visualizó que los armarios poseen una cobertura de melamina, si bien se las especificaciones técnicas solicitaban que el armario sea de madera, ello no se puede corroborar a simple vista por el recubierto de melamina, además no se cuenta con algún catálogo del bien que especifique de qué se encuentra compuesto el interior de la melamina.

Lic. Lidia Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Otro punto observado fue el **<u>si la procedencia de los productos es Nacional</u>** de conformidad al PBC:

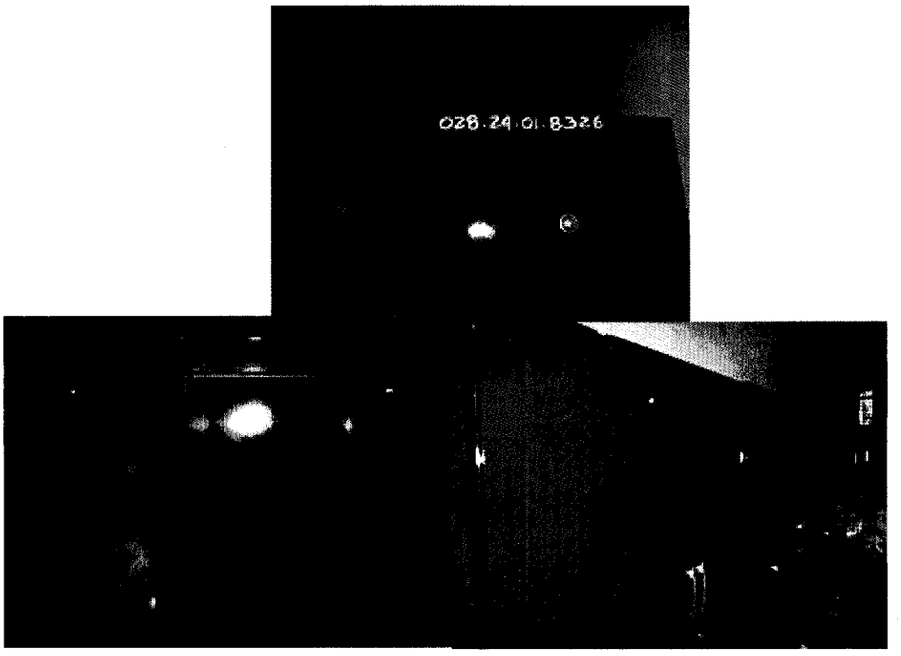

Se observa que el bien se encontraba en el lugar donde fuera entregado, no se ha observado ningún distintivo referente a la Marca y Procedencia, conforme a lo ofertado por PAICAR.

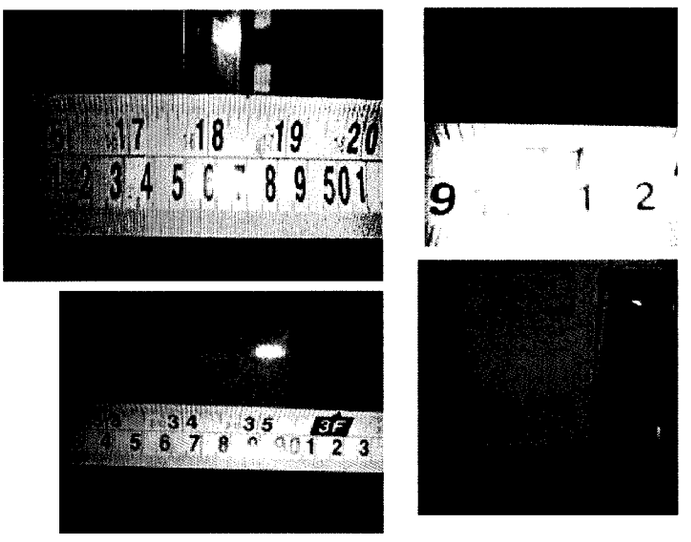

En cuanto a las medidas, observamos que los mismos se superan lo originalmente pactado, verificamos del mismo modo que no se cumple con las medidas solicitadas en el PBC.

Lic. Dolly Aguillera
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Tal como se puede apreciar en las fotografías se comprueba que según la denuncia hecha que el armario posee una cobertura total de melamina, no se puede corroborar a simple vista el armario es de madera con cobertura de melamina o que la misma sea totalmente de melanina o con otros tipo de material, además no se cuenta con ningún catálogo del bien que especifique de qué se encuentra compuesto el interior. La contratante deberá realizar el descargo correspondiente en cuanto a este punto de la denuncia.

En cuanto a las demás especificaciones técnicas requeridas por la convocante hemos observado que no se cumplen a satisfacción, en cuanto a las medidas del armario ya que se solicitaba 0.82 mts de ancho x 180 mts de altura y la misma posee 0.90 x 180 mts. No se observan en las bases del llamado que se permitan variaciones de la medida requerida.

Otro punto importante es que no se cuenta algún identificatorio de la marca y procedencia del producto además de lo descrito en la carta de oferta de la contratista.

3.4 Ampliación del Contrato.

En fecha 15 de marzo del 2013 la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte amplia el contrato con la firma PAICAR de Paola Yrmina Cateura Rodríguez, por medio de la Resolución N° 175/13, en su Art. 2 estipula lo siguiente:

Art. 2 °: **AUTORIZAR** la ampliación de la Orden de Compra N° 2225 para la Adquisición de Muebles para Albergue, a través de la cual se amplía la cantidad de armarios, correspondiente al ítem N° 14 (catorce) y se amplía el 19,23% del monto adjudicado para la Adquisición de Muebles para Albergue suscripto con la empresa PAIRCAR de Paola Y. Cateura, por la suma de Gs. 5.350.000 (Guaraníes Cinco Millones Trescientos Cincuenta Mil).

En cuanto a la ampliación, observamos la Orden de Compra N° 2225 que describe:

(5) Cantidad	(6) Unidad	DESCRIPCIÓN (7)	(8) Moneda	(9) Precio Unitario	IMPORTE (10)
5	Unidades	**Armario, según Especificaciones Técnicas del Anexo N° 3**		1.070.000	5.350.000

Como se puede observar la ampliación del contrato cumple con los requisitos para el efecto.

3.5 Del Pago.

El Anexo 3 de la Carta de Invitación establece:

6. Condiciones de Pago

El Pago será realizado en Guaraníes dentro de los 60 días posteriores a la recepción de los bienes y la factura correspondiente por los mismos, a satisfacción de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, correspondiente a la/s Orden/s de Compra/s procesados. El Proveedor deberá estar inscripto en el SIPE (Sistema de Información de Proveedores del Estado). en la DNCP.

Realizamos los siguientes cuadros comparativos en los cuales se refleja la cantidad de facturas con remisión que ya han sido pagadas en su totalidad, de igual manera observamos los recibos de dinero en las respectivas fechas de pago:

[illegible]	Fecha	Nº de [illegible]	[illegible]	Monto
00085	06/05/13	0000125	08/03/13	30.426.500
00086	06/05/13	0000435	09/04/13	5.350.000
				35.776.500

En cuanto a las retenciones podemos observar el cálculo de 0.4% según lo establece la Ley en el siguiente cuadro:

[illegible]	IVA	Ret IVA	Ret [illegible]	[illegible]	Total Retención
30.426.500	2.766.045	829.814	553.209	108.429	1.491.452
5.350.000	486.364	145.909	97.273	19.065	262.247
					1.753.699

Conforme al análisis de las retenciones podemos observar que las mismas se han cumplido de conformidad a las reglamentaciones para el caso.

3.6 Garantías

3.6.1 Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato

Con respecto a la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato, obra en las documentaciones emitidas por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, pudiendo verificar si se han cumplido con las condiciones establecidas en la Carta de Invitación.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.6.2 Ampliación de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la ampliación de la Declaración Jurada la misma cubrió lo correspondiente a la ampliación de los bienes.

4. CONCLUSIÓN

4.1. De conformidad a la denuncia formulada se visualizó que los armarios poseen una cobertura total de melamina, no se puede corroborar a simple vista los mismos son de madera con cobertura de melamina o con otro material cubierto de melamina, además no se cuenta con ningún catálogo del bien que especifique de que se encuentra compuesto el interior. La contratante y la contratista deberá realizar el descargo correspondiente en cuanto a este punto de la denuncia.

4.2. Se observa que las especificaciones técnicas requeridas por la convocante no se cumplen a satisfacción, en cuanto a las medidas del armario, ya que se solicitaba 0.82 mts de ancho x 180 mts de altura y la misma posee 0.90 x 180 mts.

4.3. No se cuenta algún identificatorio en los muebles de la marca y procedencia del producto, tampoco documentaciones que lo demuestren conforme a lo descrito en la carta de oferta de la contratista, razón por la cual se solicita a la contratante la provisión de dichas documentaciones al momento del descargo.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente y remitan las documentaciones que respalden sus dichos, los cuales serán evaluados para elevar un informe final; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma PAICAR de Paola Yrmina Cateura Rodríguez.

Lic. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Acta de Verificación

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 34 / 13

En la Ciudad de Sombrero, a los 03 Día/s del mes de Mayo de 2013, siendo las 10 : 50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abog. Rosana Granada y Lic. Dolly Aguilera., se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte. a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación C.D. Adquisición de Muebles para Albergue. con ID N° 251.763 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte., y la firma PAICAR de Paola Irmina Cateura., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Luis Jimenez	Dtor. Adm.	FADA

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Se procedio a la verificación del Item 14, en cuanto a su composición y dimensiones, para corroborar la denuncia hecha a dicho Item. Ademas se procedio a verificar las demas items adjudicados a la misma empresa.

Rosana C. Rosana Granada.

Dolly Aguilera.

Lic. LUIS DAVID JIMÉNEZ
Director Administrativo

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (en sustitución) Dirección de Verificación de Contratos

07

PAIRCAR

Compra – Venta Ramos Generales

Calle San Lorenzo Nº 295 c/ Sgto. Silva– San Lorenzo
Tel. (021) 575-041

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0009128
FECHA 19 JUN 2013
FOJAS 01
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

15.12

San Lorenzo, 17 de junio de 2013

Señor
Ing. DOUGLAS ONETO BONZI, Director Nacional
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a su nota DNCP/DVC Nº 16551/2013, en la que informan de la investigación realizada en virtud a una denuncia recibida contra la adjudicación efectuada por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción a favor de nuestra Empresa, concretamente en lo que respecta a la provisión de armarios y nos solicita el descargo correspondiente.

El tal sentido, por éste medio manifiesto mi extrañeza ante tan temeraria denuncia, considerando que hemos cumplido a cabalidad con la provisión de dichos armarios y de otros bienes que nos fueron adjudicados, en la debida forma y dentro del muy corto plazo establecido en los términos del llamado.

En cuanto a los muebles entregados, manifestamos que nuestra oferta se ajustó totalmente a las especificaciones técnicas de la convocante, considerando que ésta solicitó que los mismos sean de madera, sin especificar si debian ser de tablas de madera, aglomerados de madera, madera terciada, melanina, materiales éstos que son TODOS DE MADERA. En efecto, los muebles entregados no son de plástico, metal ni cualquier otro material no proveniente de la madera, en cuyo caso se podría haber estado transgrediendo o incumpliendo las especificaciones técnicas. Por éste medio además ratificamos que los muebles proveídos son de la empresa nacional "Mecal Muebles".

Por otra parte, es importante señalar que el Comité de Evaluación de la convocante nos ha solicitado una muestra del mueble ofertado, el cual remitimos dentro del plazo que nos establecieran, quedando incluso dicha muestra como uno de los 26 armarios entregados originalmente.

Por último, en cuanto a las dimensiones del bien entregado, cabe señalar que los ocho centímetros que se señalan como diferentes a lo establecido en las especificaciones técnicas del llamado, nuestra empresa considera que no solamente ha cumplido con las mismas, sino que además entregó un artículo con dimensiones mayores a las solicitadas, aún cuando es justo reconocer que esa diferencia de tamaño es muy pequeña.

Por las razones expuestas, nos permitimos solicitar al Señor Director Nacional, el rechazo de la protesta, más aún considerando que las Ordenes de Compra fueron adjudicadas a satisfacción de ambas partes y a la fecha se encuentran sin vigencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

Paola Y. Cateura

PAOLA Y. CATEURA RODRIGUEZ
Propietaria

PAIRCAR

VISTO
A verificador designado para descargo.
19/06/13
15:50.

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP
REGISTRADO Y ARCHIVADO

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0008959
FECHA: 17 JUN 2013
FOJAS: 12
11:44
Raul Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

San Lorenzo, 07 de junio de 2.013.-

NOTA U.O.C. Nº: 282/2.013.

REF.: NOTA DNCP/DVC Nº 16550/2013 – CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA U.N.A. CON LA FIRMA PAICAR DE PAOLA CATEURA" PARA LA "ADQUISICION DE MUEBLES PARA ALBERGUE".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Secretaría General

Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

Señor:
Ing. Douglas Oneto Bonzi – Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, con relación a la nota DNCP/DVC Nº 16550/2013 recibida en fecha 07 de junio de 2013, en la que nos remiten el informe DVC Nº 29/2013, para la realización del descargo correspondiente, dentro del plazo de 5 (días) hábiles, en el marco del proceso de verificación por parte de la DNCP, de la ejecución del llamado para la "Adquisición de Muebles para Albergue" realizada por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA, a la empresa PAICAR.

Con relación a la Nota Nº 273/13 del 07/05/13 e ingresada a la DNCP, como Expediente Nº 7098/13, es importante mencionar que se ha adjuntado a la misma los siguientes documentos. Orden de Compra emitida por la Institución en respuesta al punto 1 de la nota DNCP/DVC Nº 12184/13 de fecha 02/05/13; con relación a los puntos 2 y 3 donde se solicita Copia de la póliza de fiel Cumplimiento de Contrato (Ampliación), y Copia de Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, se ha adjuntado una Declaración Jurada de la Firma Paicar, ya que en el pliego de bases no se solicita la presentación de pólizas, requiriéndose sin embargo dicha Declaración Jurada que se encuentra como Anexo 7; con relación al punto 4: "Actas de entrega y recepción" también se han adjuntado al expediente dichas documentaciones: con relación al punto 5: "Solicitudes de pagos emitidos por la empresa", se ha dejado constancia que la empresa no presentó nota solicitando el pago por la provisión. Cabe señalar que nuestra Institución procesa el pago a los proveedores, una vez recepcionado todos los bienes a entera satisfacción, en base a la Nota de Remisión, el Acta de Recepción y las facturas correspondientes, una vez que se cuente con el informe de la Auditoría Interna.

Las aclaraciones precedentes se realizan, considerando que en el informe de verificación de Contratos DVC Nº 29/2013, se consigna que dichos documentos no fueron presentados en su oportunidad. No obstante, se adjuntan nuevamente la copia de dicha documentación correspondiente.

Campus Universitario – San Lorenzo *Telefax: 585558/9* *Email: compras@arq.una. py*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – INDERE VERO – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – FACULTAD DE ARQUITECTURA

VISTO
al verificador designado para Evaluación de descargo.
17/06/13
15:25.

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP

REGISTRADO Y ARCHIVADO

1 (uno)

EVALUACIÓN DE DESCARGO																							EVA Nº 33/ 13
Fecha emisión	21/06/13																						
Ref. Informe DVC	Nº 29/13																						
Contratante	FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE																						
Contratista	PAICAR de PAOLA CATEURA RODRÍGUEZ																						
Recurrentes	Contratante													X	Contratista								X
Expediente/s Nº	8959/13_9128/13													**Fecha/s**	17/06/13_19/06/13								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	x	DNC		JD		JM		O				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las nota de descargos, presentadas por la entidad contratante FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, ingresada como Expediente Nº 8959/13, en fecha 17/06/13; y también por el proveedor PAICAR de PAOLA CATEURA RODRÍGUEZ, ingresada como Expediente Nº 9128/13, en fecha 19/06/13.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Evaluaciones de Descargos

4.1 De conformidad a la denuncia formulada se visualizó que los armarios poseen una cobertura total de melamina, no se puede corroborar a simple vista los mismos son de madera con cobertura de melamina o con otro material cubierto de melamina, además no se cuenta con ningún catálogo del bien que especifique de que se encuentra compuesto el interior. La contratante y la contratista deberá realizar el descargo correspondiente en cuanto a este punto de la denuncia.

La contratante ha mencionado en su descargo:

En otro orden, con relación al Punto 4. CONCLUSION, 4.1, por este medio les informamos que los armarios son de madera – melanina y no de otro tipo de material (metal, plástico, etc.), recubierto por melanina.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contratos
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Mientras que la contratista refiere:

En cuanto a los muebles entregados, manifestamos que nuestra oferta se ajustó totalmente a las especificaciones técnicas de la convocante, considerando que ésta solicitó que los mismos sean de madera, sin especificar si debían ser de tablas de madera, aglomerados de madera, madera terciada, melanina, materiales éstos que son TODOS DE MADERA. En efecto, los muebles entregados no son de plástico, metal ni cualquier otro material no proveniente de la madera, en cuyo caso se podría haber estado transgrediendo o incumpliendo las especificaciones técnicas. Por éste medio además ratificamos que los muebles proveídos son de la empresa nacional "Mecal Muebles".

Es importante traer a colación lo descripto por la contratante en sus especificaciones técnicas:

14	26	Armario	Armario de Madera de 0,82 cms. de ancho x 1,80 mts. De altura con Tres puertas para perchero y estantes con tres cajones en la parte baja.

Tanto la contratante y la contratista mencionan que el bien corresponde a un tipo de madera, ninguno ha remitido ningún catálogo del bien que especifique de que se encuentra compuesto el interior.

Tal como menciona la contratista en las EETT solo describe "Armario de Madera" y no especifica el tipo de madera a presentar, es importante que la contratante tenga en cuenta para próximos llamados realizar las descripciones más puntuales y detalladas, ya que de esta manera se puede evitar en la mala interpretación de los potenciales oferentes o lo que es peor realizar la adquisición de bienes que no sean necesarios y útiles para el Estado Paraguayo. **Por lo expuesto la observación se levanta parcialmente.**

4.2 Se observa que las especificaciones técnicas requeridas por la convocante no se cumplen a satisfacción, en cuanto a las medidas del armario, ya que se solicitaba 0.82 mts de ancho x 180 mts de altura y la misma posee 0.90 x 180 mts.

La contratante menciona:

Con relación al Punto 4.2. manifestamos que las Especificaciones Técnicas requeridas en cuanto las dimensiones del mueble (específicamente en cuanto al ancho) fueron satisfechos e incluso rebasadas, pues el bien entregado tiene 8 cms, más de espacio interior, lo cual fue considerado como conveniente por la Institución teniendo en cuenta que con dichas dimensiones, además de tener más volumen utilizable, resultaba posible ubicarlos sin dificultad alguna en el espacio destinado para el efecto.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
PVC 415/490

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La firma contratista describe en su descargo:

> **Por último, en cuanto a las dimensiones del bien entregado, cabe señalar que los ocho centímetros que se señalan como diferentes a lo establecido en las especificaciones técnicas del llamado, nuestra empresa considera que no solamente ha cumplido con las mismas, sino que además entregó un artículo con dimensiones mayores a las solicitadas, aún cuando es justo reconocer que esa diferencia de tamaño es muy pequeña.**

Se comprueba que efectivamente las medidas superan a las solicitadas en el PBC. Los requerimientos detallados en las EETT por la contratante deben ser cumplidos a cabalidad, ya que son los parámetros que todo potencial oferente debe cumplir. Tal como menciona la contratante el bien entregado posee más espacio interior y posee más volumen utilizable, no es lo solicitado en el PBC al cual debe ajustarse la contratista. No se observa en las bases y condiciones que esté permitido variar por encima o por debajo de las dimensiones requeridas, por lo que a nuestro criterio el bien no se ajusta a las Especificaciones Técnicas. **Por lo expuesto se mantiene la conclusión.**

4.3 No se cuenta algún identificatorio en los muebles de la marca y procedencia del producto, tampoco documentaciones que lo demuestren conforme a lo descrito en la carta de oferta de la contratista, razón por la cual se solicita a la contratante la provisión de dichas documentaciones al momento del descargo.

La Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte menciona en su descargo:

> En lo que respecta al Punto 4.3. hemos remitido nota a la empresa adjudicada solicitando la marca y procedencia del producto entregado. documentación que será remitida a la DNCP. una vez que nos sea entregada por el proveedor.

La contratista por su parte menciona:

> **transgrediendo o incumpliendo las especificaciones técnicas. Por éste medio además ratificamos que los muebles proveídos son de la empresa nacional "Mecal Muebles".**

La contratante no ha remitido documentaciones que demuestren la marca y procedencia del bien adquirido, si bien la contratista ratifica que los bienes

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

suministrados son de la empresa nacional de "Mecal Muebles", ello es solo la mención de la contratada sin que la misma haya arrimado pruebas o autorización del fabricante. **Por lo tanto se mantiene la conclusión**.

Conclusión y Recomendaciones

Se recomienda a la contratante tener en cuenta para próximos llamados realizar las descripciones más puntuales y detalladas de las EETT, ya que de esta manera se puede evitar en la mala interpretación de los potenciales oferentes o lo que es peor realizar la adquisición de bienes que no sean necesarios y útiles para el Estado Paraguayo.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la Entidad Contratante y proveedor, para su toma de conocimiento, tomen las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.

Asimismo, recomendamos remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica de la DNCP, considerando que los trabajos de verificación se originaron a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante y se analice si existe mérito para la instrucción de un sumario a la firma proveedora.

LIC. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos